



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

AUTO N°20267040019255 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EXPEDIENTE N°20257045401001365E

Auto que decreta la práctica de pruebas

HECHOS

Que mediante Auto N°20267040005235 del 10 de marzo de 2026, se formularon cargos a la ciudadana extranjera LEITHIS NATASHA MATUTE JASPER identificada con Documento Extranjero N°24495427 de nacionalidad venezolana e historial extranjero HE N°1121268, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015.

Que el referido acto de formulación de cargos fue notificado a la administrada, otorgándosele el término previsto en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 para presentar descargos, aportar y solicitar pruebas.

Que, de acuerdo a acta de constancia de vencimiento de términos a través de la cual consta que el día 26 de mayo de 2026, una vez vencido el termino para presentar descargos, se observa en el expediente que los mismos no fueron presentados por la parte administrada.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente administrativo, se observa que las pruebas documentales allegadas durante la actuación guardan relación directa con los cargos formulados y resultan pertinentes, conducentes y útiles para establecer la eventual configuración de las causales previstas en el artículo 2.2.1.11.2.12 numeral 1, en concordancia al artículo 2.2.1.11.2.4 numeral 2 del Decreto 1067 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.1.2 numeral 8 del Decreto 1067 de 2015.

Como quiera que la administrada no presentó descargos ni solicitó pruebas, no existe solicitud probatoria sobre la cual deba efectuarse pronunciamiento de admisión o rechazo, razón por la cual este Despacho considera procedente no decretar la práctica de pruebas adicionales de oficio ni a petición de parte, en atención a las que ya obran dentro del expediente, incorporadas a la actuación a través del Informe de Caso N°20257040083723 del 27 de noviembre de 2025, junto con todos sus anexos, y demás documentos allegados durante el trámite de la actuación administrativa hasta la etapa de formulación de cargos.

En mérito de lo expuesto, el director(e) de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas

ORDENA

PRIMERO. NO DECRETAR la práctica de pruebas adicionales de oficio ni a petición de parte, dadas las consideraciones anteriores.

SEGUNDO. TÉNGASE como pruebas documentales dentro de la presente actuación administrativa las siguientes:

- Informe de Caso N°20257040083723 del 27 de noviembre de 2025, presentado por el Oficial de Migración Jesús Javier Suárez López, junto con todos sus anexos.
- Oficios AMC-OFI-0135248-2025, AMC-OFI-0135072-2025 y AMC-OFI-0135183-2025, de fecha 1 de septiembre de 2025, suscritos por la Secretaría del Interior de Cartagena, mediante el cual el secretario del interior informó la existencia de hechos que constituyen agresiones verbales, físicas y amenazas contra la integridad física, mental y el entorno familiar de 3 contratistas que en ejercicio de sus funciones llevaban a cabo labores de vigilancia y control en la plaza de los coches y portal de los dulces durante los días 6 y 8 de agosto de 2025.
- Consulta efectuada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, respecto de los antecedentes y medidas correctivas registrados a nombre de la administrada contentiva de los siguientes expedientes:
 Expediente N°13-001-6-2023-65948, cuya competencia está en cabeza de la Inspección de policía urbana comuna 1, por hechos presuntamente relacionados con irrespeto a la autoridad de policía.
 Expediente N°13-001-6-2023-60757, cuya competencia está en cabeza de la Inspección de policía urbana comuna 1 y CAI El Limbo, por hechos presuntamente relacionados con Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y consumo de sustancias psicoactivas.

TERCERO. NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra el presente auto No procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO EDUARDO MURCIA ALFONSO
 Director (E) Regional Caribe
 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Yerlis Milena Ramos Tatis – Oficial de Migración
 Revisó: Teresa De Jesús González Martínez / Profesional de Migración
 Aprobó: Jesús Javier Suárez López – Coordinador Grupo de Verificaciones